



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional 214-2025-GR/MOQ

Nº:
Fecha: **13 de junio del 2025**

VISTO:

El Informe N° 503-2025-GRM/GGR-ORAJ, el Informe N° 189-2025-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 196-2025-GRM/PERPG-GG/GEPRODA, el Informe N° 029-2025-GRM/PERPG-GG/GEPRODA-INSP-OGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en adelante los Lineamientos, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, por su parte, el numeral 28.2 del artículo 28° de los Lineamientos, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; precisando además que pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo; además, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo;

Que, del mismo modo, el numeral 28.3 del artículo 28° de los Lineamientos, señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, con Informe N° 029-2025-GRM/PERPG-GG/GEPRODA-INSP-OGD de fecha 19 de mayo del 2025, el Supervisor de Proyecto se dirige al Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola concluyendo que se debe: - Conformar un Grupo de Trabajo del Sistema Hídrico de Tambo, Alto Tambo y Moquegua, entre las siguientes entidades: MIDAGRI, ANA, PSI, Gobierno Regional Moquegua y PERPG, con la finalidad de lograr los estudios de pre inversión y expediente técnico de la represa Tambillo, represa Cuturí, represa Coralaque y represa Paltiture, con su respectivo sistema de línea de conducción y distribución hacia la cuenca de Moquegua y áreas de riego, y que dicho Grupo de Trabajo sea reconocida por el Titular del Gobierno Regional Moquegua. - Remite propuesta de integrantes que conformarán el Grupo de Trabajo. - Remite las funciones del Grupo de Trabajo. - Remite la vigencia del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 196-2025-GRM/PERPG-GG/GEPRODA de fecha 03 de junio del 2025, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola se dirige al Gerente General del PERPG remitiendo la reevaluación de la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo;

Que, con Informe N° 189-2025-GRM/PERPG-GG de fecha 04 de junio del 2025, el Gerente General del PERPG se dirige a la Gobernadora Regional remitiendo la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo del Sistema Hídrico de Tambo, Alto Tambo y Moquegua, entre las tres entidades (MIDAGRI, ANA, PSI, Gobierno Regional Moquegua y PERPG), encargadas de hacer realidad estas obras, como la represa Tambillo, represa Cuturí, represa Coralaque y represa Paltiture, con su respectivo sistema de línea de conducción y distribución hacia la cuenca de Moquegua y áreas de riego;

Que, mediante Informe N° 503-2025-GRM/GGR-ORAJ de fecha 06 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que, es procedente la emisión de Resolución Ejecutiva Regional conformando el Grupo de Trabajo del Sistema Hídrico de Tambo, Alto Tambo y Moquegua, entre las siguientes entidades: MIDAGRI, ANA, PSI, Gobierno Regional Moquegua y PERPG, con la finalidad de lograr los estudios de pre inversión y expediente técnico de la represa Tambillo, represa Cuturí, represa Coralaque y represa Paltiture, con su respectivo sistema de línea de conducción y distribución hacia la cuenca de Moquegua y áreas de riego, acorde con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua y visaciones respectivas;

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 214-2025-GR/MOQ
Fecha: 13 de junio del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO

Formalizar el Grupo de Trabajo del Sistema Hídrico de Tambo, Alto Tambo y Moquegua, entre las siguientes entidades: MIDAGRI, ANA, PSI, Gobierno Regional Moquegua y PERPG, con la finalidad de lograr los estudios de pre inversión y expediente técnico de la represa Tambillo, represa Cuturi, represa Coralaque y represa Paltiture, con su respectivo sistema de línea de conducción y distribución hacia la cuenca de Moquegua y áreas de riego.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Por parte del Gobierno Regional de Moquegua:
 - El Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua (Preside).
 - Un (a) representante de la Gobernación Regional.
- Por parte del PERPG:
 - El Gerente General del PERPG (Secretario Técnico).
- Por parte del MIDAGRI:
 - El/la directora (a) de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- Por parte del ANA:
 - El/la directora (a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos (DPDRH).
- Por parte del PSI:
 - Director Ejecutivo del PSI.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNACIÓN E INSTALACIÓN

Publicada la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles las Entidades integrantes designarán a sus representantes titulares y alternos ante la presidencia, a efecto de su acreditación e instalación del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo estará a cargo del Gerente General del PERPG, que tiene a su cargo, validar la acreditación de los representantes presentándolos al pleno del Grupo de trabajo, asimismo, será responsable de llevar el archivo de documentos emitidos y recibidos; las presentaciones realizadas, el registro de actas de las sesiones y otros documentos quedarán en custodia.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Coordinación y elaboración de los términos de referencia para contratar a la(s) empresa(s) consultora(s) para la elaboración y supervisión de los estudios de pre inversión y elaboración del expediente técnico de las represas de Coralaque, Cuturi y Tambillo.
- Coordinar el cumplimiento de los entregables, tanto para la etapa de estudio de pre inversión y del expediente técnico, con respecto al cumplimiento de los términos de referencia (TDR).
- Verificar los avances de los estudios, en las etapas del estudio de pre inversión y expediente técnico.
- Realizar reuniones de coordinación.

ARTÍCULO SEXTO. - GASTOS

El grupo de trabajo no irrogará gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes será ad-honorem.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DE LA INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO DE PROFESIONALES

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; así como del gobierno regional y gobiernos locales que se encuentren en el ámbito del objeto del presente Grupo de Trabajo, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA

El grupo de trabajo tendrá una duración de 365 (días) calendarios renovables hasta la aprobación y registro en el Banco de Proyectos de Inversiones de los Expediente(s) Técnico(s) de las represas de Coralaque, Cuturi y Tambillo.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

214-2025-GR/MOQ

Nº:

Fecha: **13 de junio del 2025**

ARTÍCULO NOVENO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, PERPG, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, a los integrantes del Grupo de Trabajo descritos en el Artículo Segundo de la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abg. GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL

